

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*—Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 11 de Febrero).

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 650

Según me comunica el Alcalde de La Rambla, se encuentra depositado en el cortijo denominado Fuente Roda 6 los Cortijuelos un buey grande, retinto, herrado con una B y el núm. 16, los cuernos despuntados y una sogá pendiente de ellos; y en el de Arenillas otro negro, grande, de seis á siete años, herrado de los cuatro piés, con el hierro S H en el lado derecho, las orejas rajadas, en la derecha un agujero y los cuernos despuntados.

Los expresados bueyes han sido encontrados, sin que se conozca la persona á quienes puedan pertenecer. En su consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en el vigente Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, se hace público por medio de este periódico oficial; en el bien entendido que si transcurrido el plazo de catorce días, que señala el artículo 8.º de dicho

Reglamento, no se presenta á justificar su legítima propiedad, se venderán en pública subasta ante el Ayuntamiento de indicada ciudad.

Córdoba 11 de Febrero de 1910.—El Gobernador, José Bueso Bataller.

#### Junta municipal del Censo electoral DE ESPIEL

Núm. 625

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por esta Junta municipal y que obra en la Secretaría de mi cargo, del mismo aparece la celebrada en primero del actual que, copiada á la letra, dice así:

«Acta para la anulación del nombramiento de Presidentes de las Mesas electorales de los distritos de esta villa.—En la villa de Espiel á primero de Febrero de mil novecientos diez, y reunidos en el salón Capitular bajo la presidencia de don Pablo Giménez Manso los señores vocales que la constituyen y que han asistido don Elencio Sánchez de Lira, don Juan Manso Rodríguez, don Antonio Madrid Tartajo y don José Pineda Sánchez, por el señor presidente se declaró abierto el acto, ordenando al Secretario diese lectura á la comunicación del ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que tiene por objeto el anular los nombramientos hechos en sesión de veinte y siete de Diciembre último de los señores Presidentes de Mesa de los distritos electorales y sus suplentes, para que las elecciones que puedan tener lugar durante el

bienio de mil novecientos diez, puesto que no se tuvo en cuenta que el nombramiento de expresados Presidentes se hizo en el mes de Marzo del año anterior, en equivalencia de la que pudo tener lugar en el mes de Diciembre de 1908, por no haberse declarado en vigor el nuevo censo hasta 1909, no pudiendo destituirse de la presidencia á los que entonces y definitivamente fueron elegidos y aceptado el cargo hasta el mes de Diciembre del corriente año.

Cuyos Presidentes y suplentes que en dicha sesión fueron nombrados, quedan nulos expresados nombramientos, y son á saber:

Distrito primero.—Única sección.

Don Rafael Rodríguez de la Torre.

Suplente, don Francisco Juárez Zapata.

Distrito segundo.—Única sección.

Don Rafael Manso Rodríguez.

Suplente, don Acisclo Jurado López.

Señores Presidentes y suplentes que fueron nombrados y posesionados de sus respectivos cargos en sesión de ocho de Marzo de mil novecientos nueve y que continúan en posesión de sus respectivos cargos hasta Diciembre del corriente año:

Distrito primero.—Única sección.

Don Axtonio Enrique Serrano.

Suplente, don Ildefonso Núñez Fernández.

Distrito segundo.—Única sección.

Don José Abril Pérez.

Suplente, don Francisco Ruiz Muñoz.

Por dicho señor Presidente se hizo constar se haga saber este acuerdo, tanto á los señores Presidentes de Mesa y suplentes que quedan anulados sus nombramientos, como así mismo á los señores que antes venían posesionados de sus

cargos y que han de seguir desempeñándolos hasta Diciembre del corriente año, y con respecto al nombramiento de los señores adjuntos, tengan en cuenta lo prevenido en el artículo 36 y 37 de la vigente ley Electoral para el nombramiento de estos, ó sea el domingo siguiente al de cada convocatoria.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar con referencia á la nulidad de indicados nombramientos, se dió por terminada la presente, que leída y hallada conforme, la firman los señores concurrentes, remitiéndose copia certificada de esta acta al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de que yo, el Secretario, certifico.—Pablo Giménez.—José Pineda.—Antonio Madrid.—Juan Manso.—Florencio Sánchez.—José A. Morales.»

El acta preinserta concuerda á letra con su original á que me refiero. Y para que así conste y obre sus efectos, extendo y firmo la presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente, en Espiel á primero de Febrero de mil novecientos diez.—El Secretario, José A. Morales.—V.º B.º: Pablo Giménez.

Núm. 625

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas de sesiones celebradas por esta Junta municipal y que obra en la Secretaría de mi cargo, del mismo aparece la celebrada en primero de Febrero actual, que, copiada á la letra, dice así:

Acta para el nombramiento, mediante elección del segundo Vicepresidente de la Junta municipal.—«En la villa de Es-

piel á primero de Febrero de mil novecientos diez, hallándose reunida esta Junta municipal, previa convocatoria, en el Salón Capitular de estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor don Pablo Giménez Manso, los señores vocales que han concurrido don Florencio Sánchez de Lira, don Juan Manso Rodríguez, don Antonio Madrid Tartajo y don José Pineda Sánchez, y siendo la hora de las doce por el señor Presidente fué declarado abierto el acto, con lectura que yo el Secretario hice de la comunicación dirigida á esta Junta por el señor Presidente de la provincial, que anteriormente obra en estas diligencias. Por dicho señor Presidente se hizo constar que el objeto de la presente era proceder al nombramiento del segundo Vicepresidente de esta Junta por medio de la correspondiente elección entre los señores vocales de la misma, puesto que el designado en sesión de primero de Octubre último no fué elegido por medio de la correspondiente elección don José Pineda Sánchez. Acto continuo y hecha tantas papeletas como vocales forman esta Junta y á ella han concurrido, y depositadas en la urna se procedió á la elección de expresado segundo Vicepresidente; y extraída una de aquéllas por el señor Presidente de la Junta, resultó elegido para el desempeño de repetido cargo, el vocal don Antonio Madrid Tartajo. Por dicho señor Presidente se dió posesión del cargo de segundo Vicepresidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, el que quedó posesionado del mismo; acordando se remita copia certificada de esta acta al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió el acto por terminado, que firman los concurrentes, de que certifico.—Pablo Giménez.—José Pineda.—Antonio Madrid.—Juan Manso.—Florencio Sánchez.—José A. Morales.

El acta preinserta, concuerda á la letra con su original á que me refiero Y para para que así conste, y obre sus efectos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo y firmo la presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Espiel á primero de Febrero de mil novecientos diez.—El Secretario, José A. Morales.—V.º B.º: Pablo Giménez.

## AYUNTAMIENTOS

### POSADAS

Núm. 3.834

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre de 1909.

Sesión del día 1.º

(supletoria de la del 30 de Septiembre)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones publicadas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos en la semana última.

Conceder á Cristóbal Carmona Díaz el socorro mensual de 10 pesetas para atender á la lactancia de su hijo Miguel Carmona Estévez.

Aprobar la distribución é inversión de

fondos municipales presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, y que el mismo se remita al señor Gobernador civil de esta provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aprobar de igual manera la cuenta in-documentada de fondos municipales respectiva al tercer trimestre del año actual.

Aprobar también el gasto que han originado los telegramas de felicitación dirigidos por la Alcaldía, en nombre del Ayuntamiento, á los excelentísimos señores Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Gobernación y de la Guerra, por la ocupación del Gurugú por nuestro valeroso Ejército.

Sesión del día 8

(supletoria á la del día 6)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar el debido cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia recibidos durante la semana última.

Quedar enterado de una circular del señor Gobernador civil de esta provincia de tres de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL extraordinario de igual fecha, haciendo la convocatoria para la elección de Diputados provinciales.

Nombrar al señor Concejal don Luis Soldevilla Guerrero para que represente á esta Corporación en la Junta que en unión de los representantes de los demás Ayuntamientos del partido ha de celebrarse el quince del actual para la discusión y aprobación en su caso del presupuesto especial para atenciones de la prisión preventiva del partido en el próximo año de 1910.

Sesión del día 15

(supletoria de la del día 13)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Quedar enterado de una circular del señor Gobernador civil de la provincia, fecha seis de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del siete, recordando el cumplimiento de las disposiciones referentes al transporte y compra venta del fruto de aceituna.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el Cementerio católico de esta localidad ocupa el cadáver de Pablo Velez Blanco.

Aprobar el proyecto de pliego de condiciones formado para el arriendo por medio de subasta, durante el año de 1910, de los productos ó arbitrio establecido sobre el matadero público de esta villa.

Utilizar en el próximo año de 1910 el recurso ó arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, por medio de arriendo en pública subasta, previa la formación del oportuno expediente.

Que de igual manera en el próximo año de 1910, se haga efectivo por medio de arriendo y subasta pública el arbitrio municipal establecido sobre puestos públicos de venta en la vía pública.

Sesión del día 22

(supletoria de la del día 20)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Prestar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* recibidos en la última semana.

Quedar enterado de una circular de la Administración de Hacienda de la provincia de 1.º de los corrientes, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 14 dictando reglas para la formación de los padrones de cédulas personales respectivos al próximo año de 1910.

Quedar asimismo enterado de otra circular de la Administración de Hacienda de la provincia fecha 13 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL de veinte, sobre formación del repartimiento de la contribución por urbana respectivo al próximo año.

Conceder á Bernardo Bocero Ruiz el socorro mensual de diez pesetas para atender á la lactancia de su hijo Luis Bocero Urbano.

Sesión del día 29

(supletoria de la del día 27)

Presidencia del señor Alcalde D. Francisco E. Uceda García.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia, recibidos en la semana última.

Conceder á Rafael Lara Cortés el socorro mensual de diez pesetas para atender á la lactancia de su hijo Rafael Lara Siles.

Que una vez que se acredite por Enriqueta Raya Miranda su pobreza, estado civil y situación de su marido Andrés Salcedo Córdoba, reservista llamado á filas con motivo de la guerra que nuestro Ejército sostiene en Africa, se resolverá sobre la pensión que aquella solicita.

Recibirse y aprobar el acta de entrega del monte denominado Sierrezuela, para su disfrute por el común de vecinos en el actual año forestal, aprobar el pago realizado á la Hacienda por el 10 por 100 de aprovechamientos del referido monte y autorizar al señor Alcalde para que con nsjeción al plan y reglas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de dos de Agosto último, expida las correspondientes licencias para el indicado disfrute, con el número de cabezas de ganado menor y mayor determinado en aludido plan.

Aprobar el gasto verificado en la composición de la barca llamada «Chica», propia del Municipio, establecida sobre el río Guadalquivir para el pasaje público del mismo, y que su importe se libre con cargo al crédito autorizado en el capítulo 3.º artículo 11 del presupuesto vigente.

Autorizar la colocación de una lápida sobre la sepultura que en el Cementerio católico ocupa el cadáver de don Francisco de la Vega Navas.

Prohibir en el corriente año, por razones de higiene, la apertura al público de los Cementerios de esta villa en los próximos días de la fiesta de Todos los Santos y el de la conmemoración de los fieles difuntos.

Conceder licencia á Juan F. Fernández Navarro para sustituir un claro de ventana que da á la vía pública por otro de

puerta en la casa que lleva en arriendo número 5 de la Plaza de Castelar, de esta villa.

El anterior extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma según está prevenido.

Posadas 6 de Noviembre de 1909.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Uceda.

ALMEDINILLA

Núm. 633

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 1.º de Marzo próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya y con asistencia de las personas y funcionarios que se designan en la circular de 13 de Septiembre de 1907, la segunda subasta acordada por esta Corporación para la enagenación de los bienes de este Pósito, que á continuación se expresan:

Una finca urbana convertida en solar, sita en la aldea de las Sileras, de este término, sin número, cuya extensión superficial es de ciento setenta metros cuadrados, lindando por la derecha entrando con casa de Antonio Muñoz Rodríguez, por la izquierda la de Fernando Bautista Cuenca Toro y huerta de Luis Muñoz Ramírez, y por la espalda María Fernández Cuenca Palomino, cuyo inmueble se halla libre de toda carga y gravámen, é inscrita en el Registro del partido al folio 27, libro 75 de este Ayuntamiento, finca núm. 5.259, inscripción primera. El tipo que ha de servir de base para la subasta, es el de treinta y cuatro pesetas.

Una báscula de Mariano Ramonet, de Barcelona, con fuerza de trescientos kilogramos. El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de ciento quince pesetas ochenta y seis céntimos.

Los títulos de propiedad del citado inmueble aparecen unidos al expediente de la venta.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuación se copia, siendo presentados en esta Casa Consistorial en el acto de aquella, debiendo cubrir las posturas el precio de la venta que podrá mejorarse por pujas á la llana una vez abierta la licitación y hasta que llegue la hora de las cuatro de la tarde en que terminará la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que señala la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, es preciso depositar previamente ante la Junta de la subasta el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la venta, bien en metálico, bien en resguardo que acredite haber hecho el depósito en el Banco de España ó en una de sus sucursales, no pudiendo ser licitadores las personas á que hace referencia la regla 12 de la citada circular de 25 de Febrero último.

El precio del remate se ingresará en la Depositaria del Pósito en moneda le-

gal y corriente y al contado, cuando no exceda de doscientas cincuenta pesetas.

*Modelo de proposición*

Don N. N....., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de....., con fecha....., de las condiciones que contienen para la enagenación de los bienes pertenecientes al Pósito de dicha villa, se compromete á comprar todos (6 tales bienes, especificándolos uno por uno) con sujeción estricta á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de pesetas....., (en letra). Si fuesen varios los bienes que se proponen comprar, se pondrá por separado el precio que se ofrece por cada uno.

Tal á..... de..... de 1910.—

(Firma del proponente).

Almedinilla 7 de Febrero de 1910.—

A. Vega.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 642

Don Manuel Merino y Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento del impuesto de consumos formado para el año actual de 1910, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para oír reclamaciones, á cuyo objeto la Junta municipal se reunirá en las Casas Consistoriales á las doce de la mañana del día 22 del corriente mes para celebrar el juicio de agravios.

Nueva Carteya 10 de Febrero de 1910.

—El Alcalde, Manuel Merino.—D. S. O.: El Secretario, Francisco Cubero.

**ESPEJO**

Núm. 643

No habiéndose producido reclamación alguna en contra de las listas formadas por este Ayuntamiento de compromisarios para Senadores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 11 de Enero anterior, quedan declaradas definitivas con arreglo al acuerdo del Ayuntamiento y artículo 29 de la ley Electoral para Senadores.

Espejo 10 de Febrero de 1910.—Juan Romero.

**VILLANUEVA DEL REY**

Núm. 647

Transcurrido con exceso el plazo de exposición al público de las listas de electores de compromisarios para la elección de Senadores formadas para el corriente año de 1910, y no habiéndose presentado contra ellas reclamación alguna verbal ni escrita, han sido declaradas definitivas tal como aparecen insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10, correspondiente al día 12 del pasado mes de Enero.

Villanueva del Rey 9 de Febrero de 1910.—El Alcalde, Antonio Garcés.

**SANTAELLA**

Núm. 644

Lista definitiva de los individuos que componen el Ayuntamiento, y número cuádruple de mayores contribuyentes vecinos de esta localidad que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

*Señores Concejales*

D. Antonio Palma y Luque  
Juan Palma Segovia

D. Nicolás Costa Ridel  
Alfonso Osuna Jiménez  
Alfonso Llamas Angulo  
Alfonso Rivilla Luque  
José del Moral Morales  
Manuel Corral Gómez  
Francisco Arroyo Castro  
José Llamas Rivilla

*Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.*

	Pesetas.
D. Juan Llamas Salamanca	954 19
Antonio Bernis Ansio	357
Antonio Palma Gómez	287
Antonio Castillo Herrera	287
Juan Palma Gómez	268 24
José María Rodríguez Jiménez	260
Narciso Ortiz Fernández	259 26
Juan del Moral Quiñones	255 22
Juan Baena Gómez	219 16
Alfonso Castillo Mata	210 72
Rafael de la Rosa Ramírez	201 46
José Carmona Morilla	142 61
Pablo Tripiana Romero	130 11
Miguel Rider Martínez	125 50
Francisco Rodríguez Jiménez	121 36
Francisco Pérez Delgado	117 45
Juan Gómez Mata	115 57
Alfonso García Ramírez	110 90
Antonio López López	104 60
Pedro Pérez Crespín	101 51
Juan Ruiz Roa	99 93
Francisco Tripiana Romero	79 50
José Rodríguez Rodríguez	74 32
Sebastián Moyano Alcántara	69 25
Angel Aguilar Morilla	65
Antonio Gutiérrez Gálvez	63 68
Juan Arroyo Castro	62 46
José Gómez Gómez	60 93
Cristobál Castro Gómez	60 25
Francisco Campos Serrano	58 32
José María Márrol Cuenca	57 06
Francisco Palma Segovia	57
Juan Luna Husmanes	56 66
Juan María Llamas Palma	56 43
Alfonso Bascón Cotruz	47 17
Francisco Ruiz Alcaide	46 43
Marcos Estrada Alcaide	43 67
Fernando Delgado Ortega	41 03
Juan Alcaide Romero	39 44
Juan López Segovia	35 18

Santaella 10 de Febrero de 1910.—El

Alcalde, Antonio Palma.

**BENAMEJI**

Núm. 646

Lista definitiva de electores de compromisarios para la de Senadores que ha regir en este término municipal para el corriente año:

*Señores Concejales*

D. Manuel Martínez Delboy  
Antonio Granados Moyano  
Ceferino Granados Galán  
Juan Dorado Vera  
Juan Linares Pacheco  
Juan Ramírez Lara  
Pedro Leiva Aguilar  
José Arjona Linares  
Francisco Ramírez Moreno  
José Ariza Montes  
José María Pino Carreira  
Una vacante

*Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.*

	Pesetas
D. Juan Nepomuceno Domínguez Carreira	412 69
Juan Ariza Torres	391 71
Juan José Espejo Domínguez	383 20
Juan Antonio Leiva Aguilar	354 98

D. Francisco Lucena Domínguez	352 50
Antonio Plasencia Domínguez	300
José Nieto de Torres	293 86
José Pinto Lucena	262 17
Juan Gómez Sánchez (mayor)	261 91
Feliciano Galán Domínguez	240 69
Francisco Plasencia Plasencia	240
Juan Aragón Lara	214 57
Juan José Espejo Gallardo	213 24
Francisco Leiva García	200 64
José María Pino Lara	199 55
Francisco Leiva García	186 84
José María Velasco Plasencia	184
Bernardo Domínguez Caballo	171 90
Juan Ramírez Caballero	168 18
Manuel Aragón Prieto	165
Juan Lara Navaro	154 92
Juan Manuel Leiva Leiva	152 08
Antonio Martín Lindes	148 45
Juan Orellana Carrión	148
José Granados Galán	148
Bernardo Lucena Domínguez	145 56
Juan Bautista Sánchez Ruiz	128 55
Rafael Gallardo Torres	121 31
Juan Plasencia Arjona	120 11
Antonio Ramírez Lara	119 40
Francisco Arjona Aragón	117 12
Angel Arias Granados	116 02
José Cabello García	108 91
Rafael Arias Burgos	108 82
Juan Pino Lara	108 74
Antonio Pedrosa Martín	102 66
Antonio Espejo Espejo	101 24
José Cruz García	101 08
Juan Pedrosa Dorado	99 32
Antonio Lara Medina	90 35
Juan Ojeda Leiva	90 23
Juan Sánchez Leiva	89 91
José Quintero Núñez	89 83
José Pacheco Arjona	89 76
Francisco Aragón Prieto	89 60
Juan Manuel Labrador Cruz	88 87
José María Prados Luque	88 69
Juan Delboy Granados	60 11

Benameji 31 de Enero de 1910.—El

Alcalde, Manuel Martínez.—El Secretario, Antonio Plasencia.

**JUZGADOS**

**CÓRDOBA**

Núm. 627

Don Fabián Ruiz Briceño, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen á instancia del Procurador don Antonio Caballero Redel, en nombre de don Fernando de Larra González, contra don Antonio Moreno Amor, por cobro de pesetas, se sacan á pública subasta para su venta los bienes que á esta continuación se expresan, bajo los precios y condiciones siguientes:

	Pesetas.
Cinco docenas mitones niña, blancos y de colores, valorados en	12
Seis pares guantes hilo, niña, en	3
Cinco id., también para niña, en	2 50
Diez borlas polvos primera, número 5; cinco id. núm. 6; seis id. núm. 8; doce id. núm. 28 y 31, todo en	22 25
Veinte paquetes de horquillas	0 60
Diez piezas de cinta liberti, número 5, en cabos; diez id. núm. 3;	

quince id. núm. 1 y medio; quince idem número tres cuartos, todo en	67 50
Dos piezas terciopelo y raso número 12; una id. núm. 9; una id. núm. 3; quince id. color, en cabos, núm. 5; treinta id. número tres cuartos, sin raso; quince idem núm. 3, todo en	100 25
Quince piezas entredós, bordados, en	12
Una docena niños en cuna, en	6
Dos docenas alfileres madeira, en	0 50
Veinte gruesas botones china, en	5
Tres docenas cinematógrafos, en	15
Cuatro juegos café juguetes, en	3
Ocho pares zapatos lana, en	4
Una docena boquillas surtidas,	1
Cien piezas sutach varias, en	75
Una pieza encage negro, otra idem, ambas en	25
Ocho puntos ruso color, quince idem, en	8
Ciento veinticinco borlas seda, adorno, de varios colores; veinte idem, todo en	50
Ocho piezas puntillas entredós, imitación hilo, en	24
Una docena mitones señora, en	9
Quince gruesas botones nácar, tercera, en	7
Quince ramos azahar, en	8 50
Una gruesa botones forrados, en	11
Una gruesa de id., fantasías, en	36
Ocho cajas hilo encaje, en	8
Quince id. algodón, labable, en	11 25
Cinco libras lana, en	26
Dos gruesas de hueveros, en	24
Cien cajas jabón rosa amor, en	70
Veinte cajas trenza alpaca en cabos; seis id. id. más estrecha, todo en	20
Veinte docenas guantes hilo, varios, en	100
Seis ristras de esponjas, en	18
Una caja cabos sultach, en	1
Cuatro sombrillas de seda para señora, de colores, en	24
Veintiseis cepillos de ropa, en	20 50
Ocho y media docenas cepillos dientes, en	24
Dos docenas y media tijeras costura y bordado, en	15
Cuatro gruesas alfileres dorados y plateados, en	3
Veinte cabos tela de encaje, en	15
Quince id. entredós guipuch,	10
Dieciocho id. encaje, seda blanca, en	20
Trece id. encaje plata; veintitres id. encaje Valencia; once cabos entredós negros, todo en	22 50
Una caja cinturones y hebillas, en	18
Treinta cromos varios, en	7
Una caja algodón León, en	3
Seis cajas pelú en cabos, en	3
Cuatro id. cordón corsé, en	4
Dieciocho cabos adornos color, en	4 50
Treinta y cinco abanicos Japón y gasa, en	18 50
Dos espejos luna segunda, en	20
Cuatro esterillos retratos, en	3
Ocho coches cuerda, en	16
Dos romanas para pesar á mano, en	5
Dos coches muñecas, en	4
Quince juguetes de lata varios, en	4 50

Ocho pares floreros cristal, en	12
Un juego de agua de cristal, en	5
Media docena figura china, en	10
Una bastonera, en	5
Treinta y dos cajas polvos, en	35
Once gruesas botonos nácar va-	
rios, en	18 50
Quince gruesas varios cristal	
para adornos, en	9 50
Ocho crucifijos sobre pelú, en	16
Seis bandejas niqueladas, en	10
Quince cintorones niño, en	10
Siete piezas cinta hércules, ne-	
gra, en	21
Treinta y dos boquillas caña,	
para cigarrillos, en	1
Tres docenas guantes lana, en	18
Cuatro piezas raso doble núme-	
ro 12, en cabos, en	16
Un estuche peine, en	3 50
Cuatro ovillos torzal, número	
100, en	1 20
Quince tarjeteros piel, para ca-	
ballero, en	25
Cuarenta monederos varios pa-	
ra señora, en	40
Dieciocho sacos para niña, co-	
legio, en	24 50
Quince carteras para niño, co-	
legio, en	9 50
Seis cuadros pequeños, en	6 50
Los efectos mencionados anteriormen-	
te existen en la tienda y trastienda de	
dicho establecimiento, y en el escaparate	
del mismo, se encontraban los siguientes:	
Pesetas.	

Diez frascos locciones varias,	30
Cincuenta frascos de esencias	
varias, en	70
Nueve piezas entredoses seda	
y algodón, blancos y negros, en	20
Dos piezas tela encage tul, en	22
Tres piezas encage plata, en	28
Dos id. entredós plata, en	12
Ocho ramos de azahar, en	6
Un juguete cuerda, en	2
Un cabo tela tul, en	2
Varios cabos entredoses y en-	
cages seda y algodón, en	1 50
La estantería del estableci-	
miento, que tendrá como cinco	
metros de largo por dos y me-	
dio á tres de alto, toda ella con	
puertas de cristales y gabetas,	
pintada en blanco, y el mo-	
strador de cuatro metros próxima-	
mente de largo, todo de madera	
y también con gabetas, pintado	
color ocre, y el escaparate ó	
mostruario del establecimiento	
con cristales forma cuadrada, en	580
Y cuatro sillas de Viena, asien-	
tos de madera, en	20

TOTAL 2141 55

#### Condiciones.

1.ª El remate de expresados bienes tendrá lugar el día veinte y cinco de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.

3.ª Que dichos bienes se encuentran en poder del deudor don Antonio Moreno Amor, como depositario nombrado por la parte actora, el que podrá enseñarlos al que desee verlos.

4.ª No se admitirán posturas por par-

te de los bienes que quedan reseñados, sino que estas han de ser por la totalidad de los mismos.

5.ª Que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del aprecio de dichos bienes.

Dado en Córdoba á ocho de Febrero de mil novecientos diez.—Fabián Ruiz.—El Escribano Licenciado, Luis Ramírez.

#### MONTILLA

Núm. 639

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de unas ocho fanegas de aceitunas, sustraídas la noche del nueve al diez del actual de la finca Los Poyos, de este término, á cuya puerta se encontraban hechas un montón, propias de don Benito Sotomayor y Polo, de estos vecinos, poniéndolas, en su caso, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo con dicho motivo.

Dada en Montilla á once de Febrero de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El Actuario, Juan Reina.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 641

Don José James y Becerra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca de los tres muebles de suspensión de vagones que fueron sustraídos del corral perteneciente al Muelle de mercancías de la estación de la línea férrea de Belmez, correspondiente á la compañía de Madrid á Zaragoza y á Alicante; y de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Febrero de mil novecientos diez.—José James.—Manuel Pérez.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 640

Un desconocido; comparecerá, en término de quince días, ante el Juez municipal de Priego, para celebrar juicio de faltas por lesiones á Miguel Ruiz.

#### Sociedad anónima "San Julián,"

Núm. 621

En cumplimiento de lo prevenido en los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria para el día

27 del corriente, á las dos de la tarde, en su domicilio social, altos del Café Suizo, Ambrosio de Morales, número 5, para examinar y en su caso aprobar la Memoria y balance de 1909, y nombramiento de nuevo Consejo de Administración.

Para asistir á la Junta, se servirán los señores accionistas entregar sus acciones ó resguardo de tenerlas depositadas en Sociedad de Crédito ó Casa de Banca, en la oficina, en los días hábiles del 12 al 19, ambos inclusivos, de nueve á once y media de la mañana.

Del 20 al 26, á las mismas horas, estarán las cuentas á disposición de los accionistas que deseen examinarlas.

Córdoba 10 de Febrero de 1910.—Por el Consejo de Administración: El Secretario accidental, Enrique Salinas Diéguez.

## 2.º Cuerpo de Ejército

### HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 651

#### Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 28 del corriente, á las diez de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón decok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro,

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de cebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 10 de Febrero de 1910.—El Administrador, Juan Montañana.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago P. del Villar.

## Advertencia

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes y año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.»

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.»

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

## IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay para la venta los siguientes impresos:

Altas y bajas de Industrial

Partes diarios

para Fondas y Casas de huéspedes.

Cargarémes municipales

Libramientos Municipales

Poderes de Clases pasivas

Fes de vida

Imp. La Opinión.—García Lovera, 16.